

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V), 02 de febrero de 2022. A despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio, pero el poder es insuficiente, ya que no detalla la obligación que pretende cobrar, entre otras inconsistencias. **Sírvase proveer.**

GABRIEL JIMÉNEZ GUZMÁN
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 111

Candelaria, V., 02 de febrero de 2022

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante. BANCO DAVIVIENDA
Demandados. TECNIESTRUCTURAS MG S.A.S.
MANUEL DE JESUS GOMEZ FIGUEROA
Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00548-00

Revisada la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **TECNIESTRUCTURAS MG S.A.S. Y MANUEL DE JESUS GOMEZ FIGUEROA**, se establece que no reúne los requisitos de los arts. 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida en que:

- El poder allegado no cumple con los requisitos del artículo 74 del C.G.P., ya que el asunto no está determinado y claramente identificado, no se detalla la obligación que se pretende cobrar, es decir, vencimiento, plazo, capital y entre otros.
- No existe constancia de que el señor **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** haya remitió desde el correo electrónico oficial de la entidad (Inciso tercero del Art. 5 del Decreto 806 de 2020) el poder que confiere al abogado **DUBERNEY RESTREPO VILLADA**.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

ÚNICO. INADMITIR, la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** instaurada a través de apoderada judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **TECNIESTRUCTURAS MG S.A.S. Y MANUEL DE JESUS GOMEZ FIGUEROA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 017de hoy 03 de febrero de 2022
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario